



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 443-2024-SGGRD-GSC-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: "*Plan Integral de Control de Avenidas - Temporada de Lluvias, 2024 - 2025*", el Informe N° 0758-2024-GSC-MDCC, el Informe N° 492-2024-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 372-2024-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, regla que las entidades públicas generas las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estipula que las entidades públicas de nivel nacional, en el marco de sus competencias, cumplen con la función de identificar y priorizar el riesgo de desastres en la infraestructura pública y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, así como formulan y ejecutan actividades e inversiones para la implementación de los procesos de prevención y reducción del riesgo, en el marco de lo establecido en los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2024, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera y hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos efectivamente transferidos por concepto del Fondo de Compensación Regional (FONCOR), así como para incorporar los saldos de balance generados por dicho fondo, para ser destinado al financiamiento de las siguientes actividades: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, canales y drenes; ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal; iv) revegetación y mantenimiento de especies nativas; v) tratamiento de cabecera de cuencas en Gestión de Riesgo de Desastres; vi) diques para el control de cárcavas y vii) las actividades comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción aprobado por la instancia correspondiente, el cual debe contar con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y publicarse en el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SIGRID);

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 0758-2024-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo "*Plan Integral de Control de Avenidas - Temporada de Lluvias, 2024-2025*", derivado por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, a través del Informe N° 443-2024-SGGRD-GSC-MDCC, remite éste a Gerencia Municipal con el objeto que se expida la resolución de aprobación correspondiente;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante Informe N° 492-2024-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, evaluando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 448,140.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta), acotando que el referido gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 372-2024-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la disponibilidad presupuestal para su realización –otorgada por el órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización–, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 41, delegar al Gerente Municipal la atribución de: "aprobar planes de trabajo conforme a la normatividad de la materia"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "Plan Integral de Control de Avenidas - Temporada de Lluvias, 2024 - 2025", considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abg. Victor Hugo Aguilar Gonzales
GERENTE MUNICIPAL

